



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 133358

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por JORGE VÍCTOR GIRALDO GARCÍA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.

Se dispone **VINCULAR** al Juzgado 1° Penal Municipal de Manizales con Función de Conocimiento y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 1700116000256201901060.

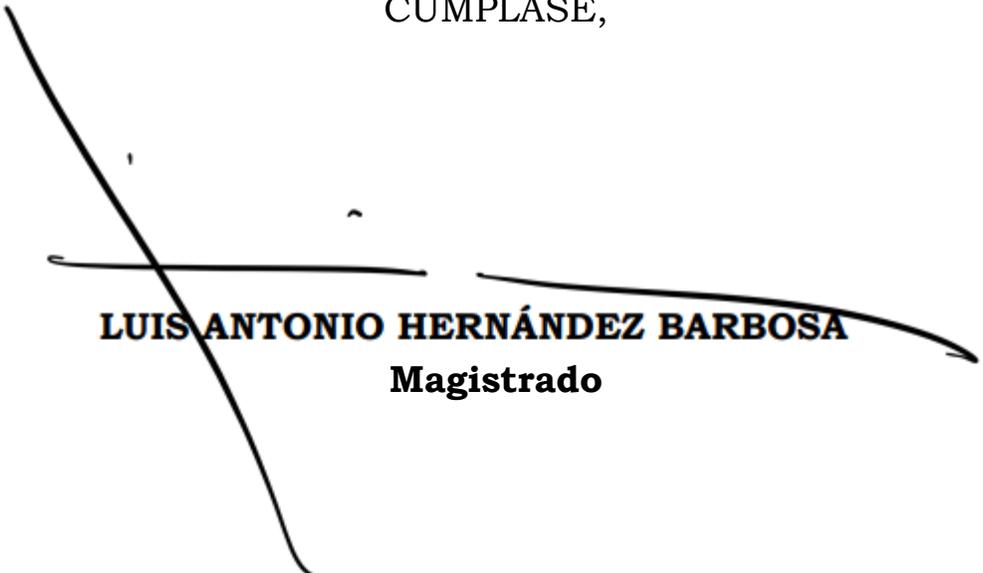
Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** al accionado y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la

página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas a los correos electrónicos institucionales despena1005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria